

ACTA DE SELECCIÓN
INVITACIÓN ABIERTA N. 008-2018

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, **LA PREVISORA S.A.** Compañía de Seguros procedió a publicar en fecha primero (1) de junio de 2018, el pliego de condiciones correspondiente a la Invitación Abierta No. 008-2018, en su página web <https://www.previsora.gov.co/portal2/previsora3/index.php/contratacion/invitacion-abierta-2018/655-invitacion-abierta-2018>.

Los días seis (6) y siete (7) de junio de 2018 las empresas **CADENA COURRIER S.A.S.**, **PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S.**, **ARKIX S.A.**, y **MARKET SOLUCIONES S.A.S.**, presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por **LA PREVISORA S.A.** los días ocho (8) y doce (12) de junio, mediante el documento publicado en la página web denominado "Respuesta a Observaciones"; de igual forma se realizó una (1) adenda al pliego de condiciones, la cual también fue publicada en la página web como "Adenda No. 1".

Siendo las 3:00 p.m. del día trece (13) de junio de 2018 y de conformidad con el cronograma establecido para desarrollar el trámite, se celebró en la sala de reuniones No. 4 de **LA PREVISORA S.A.**, la audiencia de cierre de la Invitación Abierta No. 008-2018, en la cual se verificó el cumplimiento de las formalidades determinadas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas, es decir, que fueran radicadas en el término y en la dirección señaladas en el pliego.

A la mencionada audiencia se presentaron las empresas **CADENA COURRIER S.A.S.**, **PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S.** y **UT PREVISORA 2018**, quienes cumplieron con los requisitos de forma en la presentación de su propuesta. De lo anterior se publicó en la página web de **LA PREVISORA S.A.**, dentro del proceso de invitación abierta 008-2018 el documento "Acta de cierre" el día quince (15) de junio de 2018.

Se dio inicio al término de evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas, el cual culminó el día veinte (20) de junio de 2018. En razón al término señalado, se desarrolló por parte de los integrantes del Comité Evaluador, la evaluación de los requisitos mínimos obligatorios y habilitantes para cada uno de los proponentes y sus propuestas.

Finalizado el término de evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas, el día veintiuno (21) de junio de 2018, LA PREVISORA S.A. publicó en su página web los siguientes documentos: Evaluación Jurídica, Evaluación Financiera, Evaluación Técnica, Calificación Ambiental.

Durante el periodo establecido para el envío de observaciones a las evaluaciones por parte del proponente, **UT PREVISORA 2018** solicitó revisión de las propuestas presentadas por CADENA COURRIER S.A.S y PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S., y presentó observaciones las cuales se relacionan en el **ANEXO 1** que hace parte integral de esta acta y donde se da respuesta a las mismas.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones presentadas, **LA PREVISORA S.A.** se permite informar que una vez revisadas y analizadas no es posible su aceptación, por lo tanto las evaluaciones publicadas no sufren modificación:

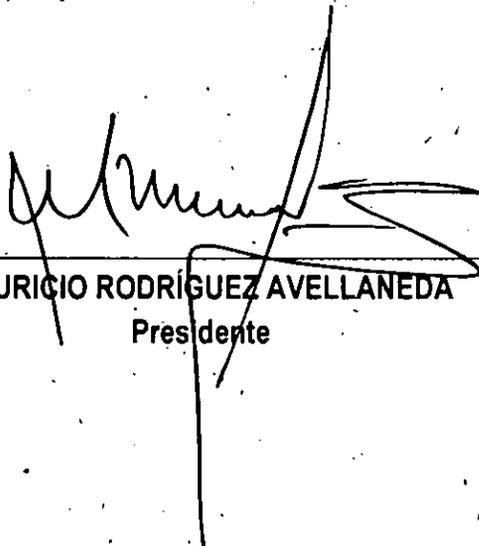
La propuesta presentada por **PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S.**, cumple con todos los requisitos mínimos obligatorios y habilitantes contenidos en el pliego de condiciones, se procede a su calificación, determinando que obtiene el máximo puntaje así:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
OFICINA DE MERCADEO Y PUBLICIDAD
INVITACIÓN ABIERTA 008-2018 - MARKETING RELACIONAL

		Valores (propuestas)			Puntaje / Base	Calificación		
		Cadena	Pienza	UT Previsora		Cadena	Pienza	UT Previsora
PROPUESTA ECONOMICA	Grupo 1	\$ 62,005,022.71	\$ 58,134,703.00	\$ 73,304,000.00	200	188	200	159
	Grupo 2	\$ 81,241,771.16	\$ 58,823,698.00	\$ 48,433,000.00	200	119	165	200
	Grupo 3	\$ 7,501,028.84	\$ 3,107,486.00	\$ 2,142,000.00	100	29	69	100
	Grupo 4	\$ 1,196,892.48	\$ 968,184.00	\$ 1,332,800.00	50	40	50	36
	PUNTAJE					550	376	484
COSTOS ADMINISTRATIVOS	FEE AGENCIA	-	10	10	200	-	200	200
	% COSTO DE INTERMEDIACIÓN	12	10	10	200	167	200	200
	PUNTAJE					400	167	400
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	PUNTAJE				50	50	30	0
TOTAL					1000	592	914	895

El Comité Evaluador conformado para efectuar la evaluación del proceso de Invitación Abierta No.008-2018 recomienda seleccionar la propuesta presentada por la firma **PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S.**, por un valor estimado de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$987.000.000)** incluido IVA.

Dada en Bogotá el veintiséis (26) de junio de 2018.



MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Presidente

Elaboró: Jhon Harold Cruz *JH.C.*
Revisó: Adriana Cubillos *Adriana*
Andrés Felipe Pérez *AF*
Johanna Sandoval Moreno *JSM*

**ANEXO 1. OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN
INVITACIÓN ABIERTA N. 008-2018**

OBSERVACIONES UT PREVISORA

A continuación se relaciona las observaciones presentadas por UT PREVISORA 2018, en relación a las propuestas presentadas por PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S. y CADENA COURRIER S.A.S:

Respecto a la propuesta presentada por PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S.

1. Solicitamos a la entidad rechazar al oferente, toda vez que incurre en la causal de rechazo 12. "Cuando el Proponente omita en su propuesta económica uno o más ítems establecidos en el pliego de condiciones, si los mismos se exigen en este documento, o cuando condicione su propuesta" ya que verificando la propuesta el oferente no contempla la palabra "e-mail" en el ítem de interacciones del grupo 2 condicionando su oferta, adicional en ítem COSTO DE INTERMEDIACIÓN, no contempla a que corresponde dicho costo de intermediación omitiendo "Previsora debe asumir por los pagos a terceros en los que incurra el proveedor para separar espacios o participación en eventos o actividades."

Adicional a lo anterior el oferente no firma la propuesta económica, por lo cual no se puede tener en cuenta al no ser exigible el compromiso del proponente, compromiso que solamente es exigible con la firma manuscrita de ésta.

RESPUESTA: El texto en mención se encuentra dentro del ítem general "Interacciones digitales: Mail+Landing Page con Formulario+Thank youP,..." que es el texto que aparece encabezando dicho punto, se entiende que el valor es por el ítem general.

Adicional a lo anterior, EL PROPONENTE tiene como condición obligatoria, aceptar en la "Carta de presentación de la propuesta" cumplir con todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones, EL PROPONENTE se obliga a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones al presentar su propuesta.

En cuanto a la firma de la propuesta económica, el documento anexo oferta económica no tiene la indicación de ir firmado, tampoco se establece en el pliego condiciones sobre el

particular a decir que el anexo 1 deba ir firmado, es obligación de los proponentes firmar la carta de presentación de la propuesta.

La evaluación y su calificación publicadas el día 21 de junio de 2018 se mantienen sin ningún cambio.

2. Solicitamos a la entidad deshabilitar al oferente toda vez que no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones, en cuanto a que el documento solicitaba lo siguiente:

Las certificaciones entre ellas o de manera individual deben contener las siguientes actividades:

- Desarrollo de campañas de lealtad y fidelización, estructuración y desarrollo de proyectos enfocados en formación, con especificaciones relacionadas con el desarrollo de la Metodología.
- Duración y periodicidad
- Certificaciones del plan de estudios.
- Desarrollo del Material Audiovisual
- E- LEARNING
- Cronograma de programación de los planes.

Realizando la verificación de la propuesta en ninguna de las certificaciones se encuentra el servicio de E- LEARNING, por lo consiguiente no acredita la totalidad de experiencia requerida.

RESPUESTA: En el Folio 106 de la propuesta, PIENZA MEETING adjunta la certificación de la empresa PHARMACY & NUTRITION, en la cual el segundo párrafo expresa:

“Durante el programa se realizaron talleres, sesiones magistrales, entrega de contenido digital a través de la plataforma de Elearning, desarrollo de ayudas audiovisuales e interactivas, con el siguiente plan de contenido y formación:...”

Por lo anterior se ratifica lo expuesto en la calificación en lo referente a Experiencia y Aspectos calificables, emitido por la Oficina de Mercadeo y Publicidad.

3. Solicitamos a la entidad no asignarle al proponente los puntos correspondientes a las certificaciones ambientales ya que el pliego de condiciones para ser acreedor de los puntos el proponente deberá anexar una copia del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL implementado al interior de su compañía, como se evidencia en la propuesta del oferente, el proponente no aporta ni un plan de gestión ambiental ni un

certificado de gestión ambiental sino un manual de gestión ambiental el cual es totalmente diferente al solicitado en el pliego, por lo consiguiente la entidad no puede hacer caso omiso a sus mismos requerimientos ya que si era posible aportar un documento distinto debió establecerlo así y no beneficiar al oferente con interpretaciones subjetivas de los documentos exigidos. Ya que nosotros si contábamos con un manual de gestión ambiental, pero no con un plan de gestión ambiental.

Evidencia de lo anterior son las definiciones de los dos documentos:

De acuerdo con la definición de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

Un Plan de Manejo Ambiental (PMA) es "el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El PMA tiene como objetivo mitigar, compensar o eliminar progresivamente en plazos racionales, los impactos ambientales negativos generados por una obra o actividad en desarrollo. Por lo tanto, deberá incluir las propuestas de acción y los programas y cronogramas de inversión necesarios para incorporar las medidas alternativas de prevención de contaminación, cuyo propósito sea optimizar el uso de las materias primas e insumos, y minimizar o eliminar las emisiones, descargas y/o vertimientos, acorde a lo establecido en la normativa ambiental vigente."

Evidentemente el Plan requiere de una evaluación de impacto ambiental y está orientado a un proyecto específico, como es el caso de las obras o actividades donde se requiere licencia ambiental. A continuación, se lista la estructura del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con la GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) de la Alcaldía local de Tunjuelito. (Diana Marcela Martínez Giraldo. Alcaldesa Local de Tunjuelito. Bogotá D.C. 2009).

ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Dada la amplitud y particularidad que puede adquirir cualquier estudio integrante o relacionado con un PMA, la captación y revisión de datos e información tenderá a ser

variable; por lo que, los responsables del estudio deben sistematizar toda la documentación técnica, económica y de cualquier otra índole para poder cumplir con el PMA y el calendario de ejecución, y luego crear una base de datos propia, que le permita desarrollar de una manera sólida su Plan de Manejo Ambiental.

De acuerdo con la definición de Manual de Gestión Ambiental:

“Un Manual de Gestión Ambiental es una herramienta de referencia para los documentos clave que se requieren para mantener y auditar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) durante el tiempo que se encuentre implementado en la organización.”

El manual es una herramienta ligada al SGA (ISO 14000), que cuenta con procesos y procedimientos directamente de la empresa.

Siendo así las cosas, el Plan de manejo es diferente al Manual de Gestión, toda vez, que para la elaboración del proyecto, no es necesario tener implementado un SGA, sino realizar la correspondiente evaluación de impacto ambiental que el proyecto generará y no aplica para el proyecto un Manual de Gestión Ambiental, que implica los procesos de toda la empresa.

RESPUESTA: Plantea el representante legal que no se asigne puntos a los proponentes,...” *correspondientes a las certificaciones ambientales ya que el pliego de condiciones para ser acreedor de los puntos el proponente deberá anexar copia del Plan de Gestión Ambiental implementado al interior de su compañía”,* y más adelante expone la definición de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

Analizando la observación efectuada, tenemos que:

- LA PREVISORA S.A. en su invitación abierta solicitó: *“Para la cual el proponente deberá anexar una copia del Plan de Gestión Ambiental implementado al interior de su compañía o copia de las certificaciones que en materia ambiental haya recibido en el año inmediatamente anterior a la presentación de éste pliego, o que esté vigente antes de la emisión del presente pliego. (ISO, certificación FSC, etc)”*

Así las cosas, la Previsora no pidió PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, sino PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, que es un documento que ayuda a las organizaciones a saber qué pautas deben llevar a cabo para conseguir un desarrollo sostenible de su actividad y mitigar sus impactos negativos sobre el medio natural. El plan engloba los

procedimientos y acciones que debe cumplir la organización y brinda las herramientas necesarias para realizar su actividad garantizando el logro de sus objetivos ambientales.

La definición de PLAN DE MANEJO QUE EXPONE el observador es acertada, pero es puntual para un proyecto, obra o actividad; ahora bien, el Plan de Gestión Ambiental, puede ir dentro de un Manual de Gestión Ambiental, como es el caso de la propuesta que presenta la empresa PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S, que en sus folios 228 a 265 presenta todas las variables a tener en cuenta para conseguir el desarrollo sostenible en su organización, así como los aspectos e impactos ambientales, con su diagnóstico y valoración, igualmente definen los programas ambientales el seguimiento y medición y por último la preparación y respuesta ante emergencias.

Por lo tanto, LA PREVISORA S.A. mantiene su posición de asignar 20 puntos al proponente PIENZA MEETING DE COLOMBIA S.A.S., para un total de 30 puntos.

Respecto al proponente CADENA COURRIER dado que adjunta certificación FSC No. SGS COC-009474 del 23/08/2017 hasta Agosto 23/2022 en sus folios 191 a 193; también nos mantenemos en la asignación de 20 puntos, para un total de 50 puntos.

4. Sobre la información financiera se tienen las siguientes observaciones:

- En el dictamen del revisor fiscal no se evidencia la ley 222 de 1995 artículo 38 que se deben reseñar al momento de emitir los informes.

RESPUESTA: Al respecto el artículo 38 de la ley 222 de 1995 reza: *"ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente."

De acuerdo a lo anterior, se informa que dentro de los documentos aportado se adjunta Certificación firmada por el Representante Legal (Sr. Alex Gonzalo Cruz), Contador (Sr. Javier Ayala Pomar) y Revisor Fiscal (Sr. Erik Orlando Estrada) de la Compañía, en la cual afirman la verificación de las afirmaciones contenidas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 y 2017 y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Al

revisar dicha certificación está acorde con lo manifestado en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, por lo tanto cumplen con dicha disposición.

Ahora bien, con respecto al artículo 38 dentro de los documentos aportado se adjunta Dictamen firmado por parte del Revisor Fiscal (Sr. Erik Orlando Estrada Garcia), en el cual manifiesta la identificación de la empresa (Pienza Meeting de Colombia S.A.S.), los estados financieros a dictaminar, el periodo de los estados financieros a dictaminar (a 31 de diciembre de 2017 y 2016), la responsabilidad de la gerencia en relación con los Estados Financieros, su responsabilidad como Revisor Fiscal, su opinión con respecto a los estados financieros previamente certificados por el Representante Legal (Sr. Alex Gonzalo Cruz), Contador (Sr. Javier Ayala Pomar) y por él e informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios; adicionalmente el Revisor Fiscal firma los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016 y 2017 en el cual existe la expresión (Ver opinión adjunta). Al revisar dicho dictamen está acorde con lo manifestado en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, por lo tanto cumplen con dicha disposición.

- La nota 11 no coincide el total de los costos lo cual genera diferencia en la variación quedando de la siguiente forma:

AÑO 2016	
VALOR REPORTADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS 2016	S 1.485.615.573
VALOR REPORTADO EN LA NOTA 11 DE 2016	S 1.497.370.468
VARIACION REFLEJADA ESTADO FINANCIERO 2016	S 579.514.298
VARIACION REFLEJADA EN LA NOTA 11 2016	S 591.269.193

RESPUESTA: Para validar los indicadores solicitados en el pliego de condiciones, La Previsora realiza la revisión sobre los estados financieros al corte de diciembre de 2017, encontrando que la información para este periodo cumple con la capacidad financiera solicitada.

Es de anotar, que las Compañías dentro de su preparación de notas a los estados financieros de un año a otro pueden presentar variaciones en la clasificación de los rubros que generan compensaciones entre cuentas, esto sin afectar el resultado final de la Compañía, Previsora realiza su análisis y verificación sobre los últimos saldos disponibles.

- En los estados financieros se reflejan 12 notas a revelar mientras que en las revelaciones se encuentran 13.

RESPUESTA: El artículo 114 del decreto 2649 de 1993, revela: **"NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. Las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las siguientes reglas:**

- 1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.**
- 2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.**
- 3. Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.**
- 4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros." (subrayado fuera de texto).**

Validada la nota 13 corresponde a notas de composición de saldos, la cuales revelan específicamente información referente a la composición de saldos de cuentas que integran los estados financieros.

-La nota 12 y 13 presentan diferencias y no se evidencia con claridad de donde obtienen dichos valores.

RESPUESTA: Para el periodo 2017, los valores concuerdan con lo presentado en los estados financieros, adicional como se observa estas notas corresponden a notas de composición de saldos, la cuales revelan específicamente información referente a la composición de saldos de cuentas que integran los estados financieros y las diferentes clasificaciones de gastos en función a diferentes aspectos.

CADENA COURRIER SAS

- En el informe del revisor fiscal no se evidencia la ley 222 de 1995 artículo 37 y 38 que se deben reseñar al momento de emitir los informes.

RESPUESTA: Al respecto el artículo 37 de la ley 222 de 1995 reza: **"ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."**

Mientras tanto el artículo 38 de la ley 222 de 1995 establece: **"ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.**

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente."

De acuerdo a lo anterior, se informa que dentro de los documentos aportado se adjunta Certificación firmada por el Representante Legal (Sr. Juan Fernando Salazar) y Contador (Sra. Marta Cecilia Ruiz Gómez) de la Compañía, en la cual afirman la verificación de las afirmaciones contenidas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y 2016 y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Al revisar dicha certificación está acorde con lo manifestado en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, por lo tanto cumplen con dicha disposición.

Ahora bien, con respecto al artículo 38 dentro de los documentos aportado se adjunta Dictamen firmado por parte del Revisor Fiscal (Sr. Pablo Cesar Jiménez Bustamante), en el cual manifiesta la identificación de la empresa (Cadena Courier S.A.S.), los estados financieros a dictaminar, el periodo de los estados financieros a dictaminar (a 31 de diciembre de 2017 y 2016), la responsabilidad de la administración frente a la preparación de los Estados Financieros, su responsabilidad como Revisor Fiscal, su opinión con respecto a los estados financieros previamente certificados por el Representante Legal (Sr. Juan Fernando Salazar) y Contador (Sra. Marta Cecilia Ruiz Gómez) de la Compañía e informe sobre los requerimientos legales y regulatorios; adicionalmente el Revisor Fiscal firma los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 y 2016 en el cual existe la expresión (Ver informe adjunto). Al revisar dicho dictamen está acorde con lo manifestado en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, por lo tanto cumplen con dicha disposición.

- Las notas los estados financieros no se encuentran firmadas y se señala una nota 4, la cual en los estados financieros no se refleja ya que inicia por la nota 5.

RESPUESTA: El artículo 36 de la ley 222 de 1995 establece: **"NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS DE PREPARACION:** Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados." (Subrayado fuera de texto); así las cosas se entiende que las notas a los estados financieros hacen parte integral de los mismos y no requieren de la firma de quienes participan en su elaboración, pues dicha firma deberá ir plasmada en los estados financieros y su correspondiente certificación y/o dictamen.

La anterior afirmación se encuentra validada de acuerdo con varios conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en los cuales se aclara dicha situación, uno de los últimos conceptos emitidos sobre la materia es el CTCP-10-00885-2017.

De igual forma, el artículo 114 del decreto 2649 de 1993, revela :**"NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.** Las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las siguientes reglas:

5. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.
6. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
7. Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
8. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros." (subrayado fuera de texto).

Con respecto a la "Nota No. 4 - Operaciones conjuntas" que se encuentra dentro de las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y 2016, al no estar relacionada se puede tomar como aquellas notas que la Entidad puede considerar como asuntos de importancia relativa, según la descripción antes mencionada, en dicha nota se muestra la relación de todas aquellas operaciones con su matriz en la cual tiene algún % de

participación, información relevante para comprender la información financiera presentada, la cual está relacionada con la Nota 2.4. Cambios normativos, NIF 11 Acuerdos conjuntos, en la cual se establece que las operaciones conjuntas, son acuerdos conjuntos mediante los cuales las partes que tienen control conjunto tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo. En este caso los partícipes registran sus activos, pasivos, ingresos o gastos o su parte de los activos, pasivos, ingresos o gastos mantenidos conjuntamente.

Por lo tanto y teniendo en cuenta todo lo anterior la evaluación financiera realizada no se modifica.